

República de Colombia
Rama Judicial
del poder PÚBLICO



Juzgado PROMISCOU MUNICIPAL
Calle 13 No. 14-19. Teléfono: 862 13 49.
Correo electrónico: jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	LORENA CASTRO HENAO OMAR CARMONA SOSA
RADICADO.	05690 4089001 2010- 00010- 00
ASUNTO	Se ordena fijar aviso –Nral 10 articulo 597 C.G.P.
INTERLOCUTORIO N°	407

**SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA, JULIO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIDOS
(2022)**

Se recibe escrito via medios electrónicos del señor OMAR ALBEIRO CARMONA SOSA, de fecha 5 de Julio del presente año, donde solicita sea levantado el embargo que pesa sobre su cuenta de ahorros **número 014740028694** ante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de esta población y que fuera ordenada por este Despacho dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, cuya solicitud es del 20- 01- 2010. Se libra mandamiento de pago por auto del día 28 de Enero del año 2010, por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$388.760.00).

Apoya su solicitud aportando certificación expedida por el Banco Agrario de Colombia Bogotá de fecha 3 de febrero de 2022 NIT. 800037800-8, se indica que no registra ninguna deuda directa o indirecta con la entidad a esta fecha, como consta en la base de datos nacional consolidada. Al igual que recibo de la cantidad cancelada que lo pone a paz y salvo con la entidad aludida.

De conformidad con el articulo 597 numeral 10 del Código General del Proceso, y como han pasado más de cinco años o este requisito ha sido superado, porque han pasado doce (12) años desde que la medida se inscribió ante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA, y que fuera aportado con esta solicitud.

En consecuencia, este Despacho, ORDENA fijar un AVISO en la Secretaria del del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo el despacho procederà a resolver lo pertinente.

En mèrito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: ACOGER la solicitud presentada por el demandado OMAR ALBEIRO CARMONA SOSA, demandado dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta poblaciòn, por cuanto y de conformidad con el numeral 10 articulo 597 de C.G.P., han pasado mas de cinco años desde que el proceso se inicio y no se ha levantado la medida cautelar de embargo de la cuenta de ahorros ante el Banco en mención **número 014740028694**

SEGUNDO: Se ordena fijar **un AVISO** en la Secretaria del despacho por espacio de veinte (20) días, a fin que los interesados puedan ejercer sus derechos . Vencido este plazo se resolverà lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JULIO HERNAN ROBLEDO POSADA
JUEZ